



**ASOCIACIÓN MEXICANA DE
PROFESIONALES DE LA ORIENTACIÓN, A.C.**

CÓDIGO ÉTICO DEL ORIENTADOR EDUCATIVO

**APROBADO EN LA ASAMBLEA ANUAL
SEPTIEMBRE DE 1998**

Segunda edición. México, D. F. 2006.

© Derechos Reservados. Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra.
Propiedad intelectual de la Asociación Mexicana de Profesionales de la
Orientación, A.C.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
PARTE I: ÉTICA Y EJERCICIO PROFESIONAL	9
Códigos de Ética Profesional	11
Ética, Moral y Deontología	15
Estructura de los Códigos Éticos	19
PARTE II: ÉTICA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA	33
Principios de la AIOEP	35
Declaraciones de la AMPO	39
Código Ético del Orientador Educativo	43
REFERENCIAS	53

Hoy en día se reconoce la importancia de la Orientación Educativa, como una práctica profesional que apoya a los estudiantes en su proceso de crecimiento y desarrollo, mediante un conjunto de acciones que les permite la estructuración de su proyecto de vida.

Este cometido se logrará en forma cada vez más satisfactoria, en la medida en que la profesión avance hacia una mayor sistematización en sus aspectos teóricos y metodológicos, brinde una formación específica de alto nivel a quienes la desempeñan y propicie un ejercicio profesional ético, centrado en el bienestar de las personas a las que se dirige. Acciones todas en las que, la AMPO como Asociación Civil, participa de manera directa.

El Código Ético del Orientador Educativo, pretende atender una de las necesidades del gremio, porque coadyuva a sentar las bases del comportamiento profesional de los orientadores, sin importar su formación de origen, con la finalidad de elevar la calidad de sus servicios.

Desde el punto de vista social, se espera que los integrantes de una profesión, tengan la capacidad para delimitar con claridad sus áreas de competencia y hagan públicas las normas de comportamiento ético que garanticen a la población seguridad y confianza.

Cuando los profesionistas asumen un código de ética, se comprometen de manera formal con sus pares profesionales y con los usuarios de sus servicios, a mantener los más altos niveles de profesionalismo, de integridad y de competencia profesional.

En este sentido, la adopción de un código de ética por parte del orientador educativo resulta fundamental, para que su campo sea mejor valorado. La situa-

ción cobra relevancia, en función de la índole misma del trabajo, que obliga a los orientadores a proteger a los usuarios al considerar el impacto potencial de sus acciones, no sólo sobre el presente, sino sobre el futuro de los estudiantes.

En el grado en que una relación profesional implica mayor cercanía, la población atendida se hace más vulnerable, por lo que se requiere la aplicación de normas éticas bien definidas, que impidan una acción que rebase los límites de competencia de quien la practica. De ahí la importancia de contar con una sólida preparación profesional, que deberá ser reforzada constantemente, a través de la educación continua, la consultoría y la supervisión profesional.

Es obligación de las Asociaciones Profesionales, proporcionar las guías generales para el comportamiento ético de sus afiliados y la AMPO responde con este trabajo, que representa el fruto de varios años de esfuerzo.

Desde 1995, la Asociación sometió a la consideración de sus integrantes, el primer Código Ético para orientadores mexicanos, durante la “Jornada de análisis del código ético, actividades de desempeño e instrumentos de evaluación de la Orientación Educativa”, reunión que organizó en la Facultad de Psicología de la UNAM.

Posteriormente, en el 1er. Congreso Nacional de Orientación Educativa AMPO’95, se presentó dicho trabajo, mismo que fue discutido en un taller al que asistió un nutrido grupo de orientadores, invitándolos a que hicieran propuestas y modificaciones, que se publicaron en el documento de evaluación del evento” (Jiménez 1996).

En el mencionado Congreso se presentó la Propuesta AMPO’95, integrada por tres trabajos: Código Ético, Práctica Profesional y Evaluación de las actividades del Orientador Educativo. Con el fin de socializar su contenido y recibir las aportaciones de los asistentes, se abrió un espacio de análisis y reflexión, cuyas principales conclusiones fueron:

Que por primera vez se abordó el tema del comportamiento ético en forma sistemática y que el trabajo se llevó a efecto con base en las particularidades del ejercicio profesional de los orientadores y sus principales áreas de intervención.

Asimismo, se recomendó dar continuidad a la temática, incluirla en los programas de formación de orientadores y promover un seminario permanente

para profundizar en el tema, en la perspectiva de lograr un análisis detallado del mismo.

A partir de entonces se ha realizado un activo proceso de incorporación de nuevos elementos para enriquecer el Código Ético; en virtud de que se considera necesaria la revisión periódica de su contenido, con el fin de que mantenga su vigencia y responda a las cambiantes situaciones que se presentan en el ejercicio profesional del orientador educativo, en el escenario de fin de siglo.

El trabajo que se presenta comprende dos partes. En la primera se menciona la misión de los códigos de ética profesional, se establece su diferencia con las normas jurídicas y se explica la estructura general de los códigos, a partir de las normas que rigen a grupos profesionales que guardan una estrecha relación con los orientadores como los psicólogos y los consejeros.

La segunda parte se refiere a los Principios Éticos en los que se sustentan los orientadores educativos a nivel internacional, así como los de la AMPO como preámbulo al Código Ético, propiamente dicho; que conserva en esencia los mismos ordenamientos de la versión original y al que sólo se le han agregado otras normas, para hacerlo más específico.

Una tarea de esta naturaleza, que implica la revisión permanente de diversos códigos de ética y la discusión de tópicos vinculados con su problemática, es llevada a cabo por la mayor parte de las organizaciones y asociaciones profesionales más prestigiadas de todo el mundo, como lo demuestra la vasta literatura que se ha publicado sobre el tema.

La enorme complejidad de la vida actual y las formas de interacción que genera, han renovado la necesidad de profundizar en el comportamiento ético. Si bien es cierto que su existencia data de siglos atrás, también lo es que en las últimas décadas se han establecido normas éticas para cubrir espacios y situaciones que no habían sido contempladas y que han surgido como resultado de nuevas relaciones entre personas y entre países.

Una muestra de lo anterior es la participación de la AMPO en el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Psicología, (COMPIP) grupo integrado por las asociaciones de psicólogos más representativas del país, cuyo propósito es avanzar en los acuerdos para el libre comercio de servicios

profesionales entre México, Canadá y Estados Unidos, como países firmantes del TLCAN.

Durante las cuatro Reuniones Trinacionales celebradas, el tema de los códigos de ética ha estado presente en la agenda, debido a sus implicaciones para el eventual intercambio de profesionistas y servicios entre esos países.

Es importante señalar que los códigos de ética profesional se basan en principios de conducta similares.

Sin embargo, resultaría poco práctica la existencia de un solo código, capaz de abarcar todas las especificidades de los campos profesionales lo que ha dado la pauta no sólo a la creación de un código ético para cada profesión, sino a más de uno, cuando se quiere enfatizar los aspectos sustantivos de un campo, como es el caso de los orientadores educativos cuya preparación profesional puede ser distinta, pero que convergen en una misma actividad profesional.

Por lo tanto, el Código Ético del Orientador Educativo, se refiere a las normas que son aplicables a quienes se dedican profesionalmente al campo de la Orientación Educativa, independientemente de su formación y abarca la información, la asesoría y otras formas de intervenir en programas de Orientación, que son proporcionadas a individuos, grupos o colectividades, mediante servicios profesionales vinculados con la planeación, la docencia, la investigación, la supervisión, el diagnóstico y la intervención en cualquiera de sus modalidades.

Irma Jiménez Bocanegra
Presidenta de la Mesa Directiva Nacional
1996-1998

PARTE I
ÉTICA Y EJERCICIO PROFESIONAL

CÓDIGOS DE ÉTICA PROFESIONAL

Las Asociaciones profesionales tienen entre sus funciones sustantivas la superación de sus agremiados para el óptimo ejercicio de su profesión; la vinculación e intercambio de experiencias entre pares y la promoción de actividades académicas relacionadas con su campo.

Dichas organizaciones deben mantenerse atentas frente a la problemática que la sociedad plantea intentando resolverla a través de los servicios profesionales de sus asociados. De igual manera, están obligados a establecer los mecanismos de vigilancia que permitan cumplir con los niveles, que garanticen una práctica ética de la profesión, con el fin de generar una mayor confianza hacia sus servicios y ofrecer protección a los consumidores y a los integrantes del propio gremio.

La regulación contenida en los códigos de ética profesional, es eje fundamental para elevar la calidad de los servicios profesionales, porque se basa en principios como: justicia, honestidad respeto, tolerancia y responsabilidad.

Estos atributos por sí mismos serían suficientes para justificar su aplicación, sin embargo, cabe señalar que en nuestro país, sólo un porcentaje mínimo de profesionistas se encuentra integrado formalmente en colegios y asociaciones profesionales, aunque se trata de una situación que se ha venido modificando paulatinamente, al reconocerse la importancia de la participación en dichas agrupaciones.

De acuerdo con los registros de la Dirección General de Profesiones, los gremios con mayor afiliación son los de Ingeniería, Contaduría, Arquitectura, Medicina, Derecho, Odontología, Profesores Normalistas y, de manera reciente, Actuaría. (Marquina, 1995).

La importancia de que las asociaciones establezcan códigos de ética y mecanismos de vigilancia, ha sido reconocida como instrumento que permite

autorregular las actividades de los profesionistas, en parte por las apreciaciones que se hacen en torno a su conciencia como personas y en parte también, porque incorporan principios y valores que pueden regir su comportamiento profesional.

Un profesionista proporciona servicios a la sociedad y su función básica tiene por objeto el bienestar público, ya sea salvaguardando la vida, la salud, las propiedades de las personas, etc., por lo tanto su práctica profesional debe sustentarse en conductas con un alto sentido ético, en donde ponga en juego los conocimientos adquiridos, en beneficio de sí mismo y de los intereses de los usuarios, en una forma apropiada, justa y equitativa. (Arganis, 1995).

Los códigos de ética profesional contemplan el conjunto de lineamientos que acatan, de manera voluntaria, los miembros de una profesión considerando que sus normas son resultado de, un análisis exhaustivo de las actividades que caracterizan su campo profesional.

Para Gibson (1990), un código ético representa los valores de una profesión o gremio, traducidas en normas de comportamiento para los asociados y sirve para proporcionar estructura y líneas de conducta para la práctica profesional, anticipando sus formas; de interacción con el público. Estas normas se refieren en términos generales, a las responsabilidades inherentes al trabajo, la competencia, las relaciones con los usuarios y la confidencialidad, aunque también, incorporan normas para la medición y la evaluación de las actividades.

Este autor considera, que los códigos contienen, además de la gama de deberes para el ejercicio de una profesión; el señalamiento de algunos requerimientos éticos que es necesario enfatizar en una área particular; las metas a las que un profesional debería aspirar; la atención a las necesidades e intereses de los miembros de la profesión y una declaración de responsabilidad para reportar las violaciones al propio código.

En nuestro país, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, establece que un código ético se refiere a la responsabilidad que tiene todo profesionista en su ejercicio, lo que implica la obligación de mantener los niveles requeridos en cuanto a conocimientos y competencia profesional para la prestación de sus servicios, así como el cumplimiento de

normas de conducta que cuenten con el consenso previo de sus pares y de la comunidad en general.

Por lo que recomienda que en la elaboración de estos códigos se incluya la delimitación de los ámbitos de acción de la profesión y de las actividades autorizadas, la protección a los usuarios de los servicios, la experiencia requerida, la renovación de la certificación y el desarrollo profesional en su conjunto, bajo la condición de un desempeño ético de la profesión. (DGP, 1994).



De acuerdo con la Dirección General de Profesiones, uno de los propósitos de los Colegios de Profesionistas, es la vigilancia del ejercicio profesional para que se realice dentro del más alto plano legal y moral, en el entendido de que sólo el ser humano es capaz de regular su comportamiento mediante diversos sistemas normativos y atender de manera voluntaria al deber ser. (DGP, 1977)

Considerando que con frecuencia se utilizan palabras como ética, moral y deontología para hacer referencia a la normatividad en el ámbito de la actuación profesional, resulta conveniente establecer algunas diferencias en relación a estos términos.

Al hablar de Ética, nos referimos a la parte de la Filosofía de la que se derivan los principios universales del deber ser, es decir, de lo valioso, consideradas como una construcción formal y normativa. La ética estudia los actos de los seres humanos, sus fines, su significado e intencionalidad y, por lo tanto, los principios que regulan su actividad, tienen un origen en ella. La palabra ética se deriva del vocablo griego **ethos** y se refiere a la forma de vida que adopta un grupo de individuos en una sociedad, vinculada con sus parámetros de valoración.

Para Juliana González (1997), se puede hablar de la ética: primero, como teoría en tanto disciplina filosófica; segundo, como un repertorio de principios generales de comportamiento, y tercero, como una moral filosófica o aplicada, como en el caso de los códigos de ética profesional, que implican un uso ético del conocimiento.

La ética profesional, en su opinión, no se adquiere en la práctica de la profesión sino que se gesta desde la formación profesional, “sin **ethós** no se puede alcanzar una genuina, formación profesional”.

Un comportamiento ético, implica en los estudiantes la apertura hacia el conocimiento y un compromiso genuino por el estudio con rigor académico.

En el ejercicio profesional, este comportamiento implica interés por su actividad profesional, disposición por salvaguardar la integridad de los demás, necesidad de una actualización permanente y una clara conciencia de sus posibilidades y límites particulares.

El significado profundo de los códigos éticos no está en sus manifestaciones expresas, lo más importante y vivo está en las raíces de la actividad científica o cultural que se realiza y, en este sentido, los principios éticos presuponen el respeto a los valores del hombre.

El comportamiento ético se relaciona con la integridad de una persona y revela la responsabilidad que cada quien tiene consigo mismo y con los demás. Cuando en la profesión sólo se busca el fin personal, se ha quebrantado el sentido de la profesión; lo ético, exige la coincidencia entre el bien propio y el bien de los otros (Ibid.)

La Moral por su parte, se refiere a la manera en que interpretamos a través de usos y costumbres, lo valioso. Involucra al igual que la ética, la construcción de normas humanas del deber ser. Sin embargo, la diferencia sustantiva estriba en que la moralidad es lo valioso para una persona en particular, puesto que implica su conciencia del deber ser.

En el proceso de socialización se aprenden la moral y las costumbres, fundamentalmente, a partir de la influencia que ejercen los grupos sociales más cercanos. Esto significa que la moralidad se hace realidad a través de un acto concreto y que se relaciona con los valores que sustenta el individuo. (Reyes, 1997).

Con base en este punto de vista y considerando que el propósito es destacar las normas de conducta en relación con la vida profesional a lo largo de este trabajo se hará referencia exclusivamente al comportamiento ético y no al comportamiento moral de una persona.

Por último, la Deontología es la disciplina que estudia los deberes y que apoya desde el orden jurídico a las profesiones en sus aspiraciones de moralidad. Los gremios adquieren moralidad y sentido ético a través de los códigos de "ética profesional, la deontología resuelve cuáles son los deberes de un grupo profesional y establece sus facultades y límites.

Los principios mínimos deontológicos estarían expresados en el respeto a los Derechos Humanos, que buscan atender las necesidades de las personas para lograr una mejor calidad de vida. (Robles, 1997)

De esta manera, encontramos que la normatividad en el comportamiento, se relaciona con los tres aspectos referidos pero con un énfasis distinto, dado que la ética alude a lo universal, la moral a lo individual y la deontología a los deberes específicos de una profesión, aunque se trata de nociones que están en constante interacción.

En ocasiones, las normas éticas pueden entrar en conflicto con las normas morales de un profesionista, por esa razón es importante el arbitraje de una persona externa, como un colega o una organización, que le permita tomar distancia y resolver la situación problemática sin perjuicio del usuario o usuarios de sus servicios.

Por otra parte, existen normas legales o jurídicas que se distinguen de otros sistemas porque el Estado puede imponer su cumplimiento y castigar su falta de observancia.

La norma jurídica y la decisión de acatarla no dependen de la voluntad individual, sino que esta norma define las reglas obligatorias que garanticen la protección de los valores sociales abarcados por ella. (DGP, 1997).

Conviene señalar en este sentido que la Dirección General de Profesiones indica que jurídicamente existen preceptos legales establecidos por la ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativos al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal (México), que sancionan los actos u omisiones del profesionista que viole los preceptos jurídicos en el ejercicio profesional.

De igual manera, como consecuencia de una práctica profesional inadecuada, el profesionista enfrenta el alejamiento de sus colegas, asesores y trabajadores, así como aislamiento y desprestigio en la comunidad profesional. (Ibid.)

A diferencia de las normas legales, en las normas éticas no hay una facultad punitiva del Estado para sancionar su incumplimiento, es decir, no hay posibilidad de obligar a una persona a que cumpla con su deber a la fuerza o con un acto de autoridad.

La AMPO reitera que su intención ha sido revisar los lineamientos de los códigos de ética y no de los códigos deontológicos o jurídicos, aunque ambos sean referentes en el orden de lo normativo.

El seguimiento de normas deontológicas implica cierta obligatoriedad de los profesionistas para formar parte de las Asociaciones Profesionales de su gremio que, en su caso, aplicarían las sanciones a sus miembros.

Desde hace tiempo, se han expresado pronunciamientos en favor de una colegiación obligatoria de los profesionales, que hasta ahora no existe en nuestro país, lo que supondría la ventaja de ofrecer mayor seguridad a los usuarios, al tener la posibilidad de aplicar sanciones frente a la actuación inadecuada de un profesionista.

A este respecto, la Asociación Mexicana de Profesionales de la Orientación, A.C., considera que no es necesario actuar en forma coercitiva, por lo que declara que su postura es la de respetar la libre decisión de los orientadores, para afiliarse o no a las Asociaciones.

Asimismo, se compromete a continuar realizando esfuerzos sistemáticos encaminados a la superación académica y profesional de sus asociados, así como de los orientadores educativos del país, procurando fomentar en ellos un comportamiento ético que permita elevar la calidad de sus servicios y el prestigio de su campo profesional.

ESTRUCTURA DE LOS CÓDIGOS ÉTICOS

Los códigos de ética promueven un conjunto de deberes que forma parte de lo que se ha denominado conciencia profesional, es decir, una convicción profunda que impulsa a cumplir cabalmente con las actividades inherentes a la profesión.

Esto se estructura a través de dos aspectos concretos: *a)* Principios Generales manifestados por las Asociaciones y *b)* Normas Éticas específicas, derivadas de tales Principios.

Si bien es cierto que en cada gremio los Principios Generales varían, la mayor parte de ellos hacen referencia a los núcleos prioritarios que mencionamos a continuación, cuya observancia compromete a los profesionistas:

Con la sociedad

La obligación en este caso implica dirigir todos los esfuerzos profesionales para servir a la comunidad a la que pertenecen, realizando con disciplina, honestidad y responsabilidad su quehacer. Conocer y respetar las leyes y reglamentos que conciernen a su profesión, participar en el intercambio de experiencias e investigaciones relacionadas con su campo, prestar su apoyo a la comunidad en casos de emergencia o de desastre y respetar los Derechos Humanos de los usuarios de sus servicios.

Con el entorno ecológico

Respetar el medio ambiente y en su caso, sensibilizar a los usuarios de sus servicios profesionales para que tomen en cuenta su preservación con el fin de no afectar los recursos naturales y evitar en la medida de lo posible, los efectos

negativos que provocan los problemas asociados con la contaminación en sus diversas formas.

Con la profesión

Realizar las acciones conducentes con la finalidad de elevar el nivel de su campo profesional, tanto en lo que se refiere a la calidad de los servicios, como al desarrollo de la profesión. Ejercer todas las actividades con honestidad, evitando adjudicarse la autoría en los casos en que no haya intervenido y promover la dignidad y el buen nombre de su profesión.

Con los clientes o usuarios

Prestar sus servicios con la mayor eficiencia, responsabilidad y honestidad, posibles, evitando cualquier conflicto de intereses que ponga en riesgo la confianza depositada en su desempeño profesional. Servir a los usuarios con toda formalidad y cumplir con las normas a que esté sujeto su trabajo y, actuar bajo ordenamientos éticos que delimiten claramente sus ámbitos de acción y competencia, para no realizar actividades que vayan más allá de su capacidad o preparación profesional.

Con sus colegas y con otros profesionistas

Mantener una relación de respeto y colaboración profesional, en beneficio de la población receptora de los servicios, de manera especial cuando se involucra el trabajo conjunto evitando la competencia desleal y otorgar el crédito justo a la participación de los demás profesionistas.

Con el gremio

Ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le señalen los Estatutos de su Asociación, participando activa y solidariamente en las actividades gremiales que organice. Compartir su experiencia profesional, respetar a los compañeros de profesión y elevar el prestigio de la profesión. (Rivero, 1995).

En cuanto a la situación particular de la Orientación Educativa en México, es importante considerar que, históricamente, ha existido una composición plural de especialistas que ejercen profesionalmente en este campo, cuyo origen de formación profesional descansa en egresados de diversas carreras, entre las que destacan las de psicología, pedagogía y otras más, relacionadas con la educación.

Por este motivo, hemos considerado de gran relevancia mencionar los Principios Generales que han sido establecidos por algunas Asociaciones de Profesionistas y otros organismos similares que están vinculados con estas áreas.

De esta manera, nos referiremos a los Principios que sustentan el trabajo de los psicólogos, los consejeros y, en especial a los orientadores educativos.

Primero mencionaremos el caso de los psicólogos mexicanos, por ser la profesión de origen de una cantidad significativa de orientadores educativos, quienes publicaron desde hace varios años el Código Ético del Psicólogo (Brugmann, 1994) y que han continuado trabajando de manera consistente en su revisión y su actualización.

Asimismo, es justo reconocer que de manera reciente se ha desarrollado un intenso trabajo de carácter colegiado, que ha implicado la recopilación y el ordenamiento de una gran cantidad de materiales con el propósito de consolidar los mecanismos de acreditación y certificación profesionales y lograr una sistematización creciente en las actividades profesionales del gremio así como la determinación de su comportamiento ético.

Nos referimos específicamente a la serie de acciones emprendidas, desde la década de los años setenta por el Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología (CNEIP). Este organismo se ha dado a la tarea de establecer acuerdos, normas y criterios para el ejercicio profesional de los psicólogos mexicanos.

También, el Colegio Nacional de Psicólogos (CONAPSI) ha publicado extensos trabajos en torno al perfil profesional del psicólogo a través de su Comisión Nacional de Certificación Profesional y la Sociedad Mexicana de

Psicología (SMP), que ha puesto a consideración de la comunidad, importantes lineamientos sobre comportamiento ético.

En efecto, en el documento de trabajo sobre “El Comportamiento Ético de los Psicólogos” que propone la Sociedad Mexicana de Psicología, se presenta una serie de declaraciones y se mencionan los Principios Generales en los que se sustentan las normas éticas para esta profesión.

Cabe señalar que este trabajo se realizó a partir de la consulta de diversos códigos éticos nacionales y extranjeros y que para su presentación se siguió el formato propuesto por la Asociación Psicológica Americana (APA), por considerarlo como el más completo e inclusivo.

En el citado documento se declara que los psicólogos trabajan para continuar afinando un cuerpo de conocimientos científicos válido y confiable, basado en la investigación y susceptible de ser aplicado al comportamiento humano en una variedad de contextos, ya sea como investigadores, educadores, terapeutas, supervisores, consultores, administradores, interventores sociales, y otros, con la finalidad de ampliar el conocimiento de la conducta y mejorar la condición tanto del individuo como de la sociedad. (Hernández, 1997).

También se indica que el propósito del Código Ético es proporcionar principios generales, que sirvan como reglas de decisión para cubrir la mayoría de las situaciones a las que se enfrentan los psicólogos y que tiene como meta el bienestar y la protección de los individuos y grupos con los que se trabaja de manera permanente.

El desarrollo de un conjunto dinámico de normas éticas para la conducta relacionada con el trabajo, requiere del compromiso personal por esforzarse a lo largo de la vida para actuar éticamente, para promover la conducta ética en los estudiantes supervisados, empleados y colegas y para consultar con otras personas cuando sea necesario, en el entendido de que cada psicólogo añade, sin violar el código ético, valores y reglas basándose en sus propios, valores, cultura y experiencia personal. (Ibid)

A partir de las consideraciones señaladas, se han propuesto los siguientes Principios Generales:

- A. Competencia. Los psicólogos pugnan por mantener normas altas de competencia en el trabajo, reconocen los límites de su capacidad particular y los límites de su pericia, proporcionando los servicios y utilizando sólo las técnicas para las cuales se haya preparado debidamente, mantienen actualizados sus conocimientos y reconocen la necesidad de educarse continuamente.
- B. Integridad. Los psicólogos se proponen promover la integridad en la ciencia, la enseñanza y la práctica de la psicología. Ser honestos, justos y respetuosos; luchar por estar conscientes de sus propios sistemas creencias, valores, necesidades y limitaciones, para evaluar el posible efecto de éstos sobre su trabajo. En igual forma, procuran evitar relaciones duales impropias o potencialmente dañinas.
- C. Responsabilidad profesional y científica. Los psicólogos sostienen normas de conducta profesional, aclaran sus roles y obligaciones profesionales, aceptan la responsabilidad por su conducta y adaptan sus métodos a las necesidades de diferentes poblaciones. Consultan, canalizan y cooperan con otros profesionistas o instituciones para servir de mejor manera a los intereses de los receptores de sus servicios, asimismo se preocupan por el cumplimiento ético de la conducta científica y profesional de sus colegas.
- D. Respeto a los derechos y dignidad de los personas. Los psicólogos respetan los derechos, dignidad y valía de todas las personas. Asumen el derecho de los individuos a la privacidad, confidencialidad, autodeterminación y autonomía. Están conscientes de las diferencias individuales, culturales y de rol, incluyendo aquellos relacionados con edad, género, origen étnico, origen nacional, religión, orientación sexual, minusvalía, lenguaje y nivel socioeconómico, por lo que intentan eliminar efectos sobre su trabajo en relación con prejuicios basados en esos factores y no participan a sabiendas en prácticas discriminatorias injustas.
- E. Preocupación por el bienestar de otros. Los psicólogos buscan contribuir al bienestar de aquellos con quienes interactúan profesionalmente. En sus acciones sopesan los derechos y el bienestar de sus pacientes, estudiantes

y supervisados, así como el bienestar de los animales sujetos de investigación. Son sensibles a las diferencias de poder reales o atribuidas por ellos mismos y por otros y no explotan o engañan a otras personas en sus relaciones profesionales.

- F. Responsabilidad social. Los psicólogos están conscientes de sus responsabilidades profesionales y científicas hacia la comunidad y la sociedad. Aplican y hacen público su conocimiento de la psicología para contribuir al bienestar humano. Se preocupan y trabajan para mitigar las causas del sufrimiento humano, intentan evitar el mal uso de su trabajo, cumplen con la ley y fomentan el desarrollo de políticas sociales que sirvan a los intereses de sus pacientes, clientes y público en general.

Por lo anterior, se les anima para que contribuyan con una porción de su tiempo profesional a cambio de poca o ninguna ventaja personal. (Ibid)

Por su parte, la Federación Europea de Asociaciones de Psicólogos Profesionales (EFPPA) aceptó en su Asamblea General realizada en Atenas en 1995, los cuatro Principios Éticos que se mencionan a continuación, de los cuales se indican algunos de sus componentes, considerándolos como una guía fundamental para los psicólogos profesionales.

Principios Éticos

- *Respeto a la dignidad y a los derechos de la persona:*
 - Privacia y confidencialidad
 - Libre consentimiento
 - Autodeterminación
- *Competencia:*
 - Conciencia ética
 - Límites de competencia
 - Preparación continua
- *Responsabilidad:*
 - Promoción de altos niveles profesionales
 - Evitación de daño

Responsabilidad profesional
Resolución de problemas éticos

• *Integridad:*

Reconocimiento de límites profesionales
Honestidad
Fortalecimiento de la confianza y apertura
Conflicto de intereses y explotación
Colaboración con colegas

Otro grupo profesional importante de mencionar, por su proximidad profesional con los orientadores educativos, es el de quienes; se dedican a la Consejería. En su libro *Introducción al Consejo y Orientación*, Gibson y Mitchell (1990), se refieren a la importancia de ejercer bajo líneas éticas establecidas por las asociaciones profesionales y líneas legales establecidas por la ley.

Ellos consideran que la propia definición de la consejería como “profesión de ayuda” implica que se asuman responsabilidades para servir a los clientes o usuarios y al público en general.

Tales responsabilidades incluyen los estándares de actuación profesional, la aceptación de un código personal de conducta ética en relación con sus clientes y el compromiso de contribuir al bienestar de la comunidad.

Las organizaciones gremiales tienen la responsabilidad de establecer políticas y regular a sus miembros para garantizar que atienden líneas éticas y legales para la protección del público, porque sólo un compromiso de esta naturaleza, permite ganar, mantener y merecer su confianza.

Los especialistas que ejercen profesionalmente dentro de la consejería, deben estar particularmente atentos a posibles problemas éticos, debido a que con frecuencia, sus clientes son vulnerables a la manipulación o explotación. Esta situación obedece a que tratan con el consejero asuntos de orden muy personal, por lo que deben tener la garantía de que tal situación no representa un riesgo para ellos y que pueden ser atendidos de manera apropiada y profesional.

Gibson y Mitchell opinan que para los consejeros, existen dos declaraciones éticas que se pueden aplicar a su trabajo profesional: 1. El Código de la

Asociación Americana de Consejería y Desarrollo y 2. Los “Principios Éticos para Psicólogos” de la Asociación Americana de Psicología (APA, 1981).

De acuerdo con este punto de vista, los consejeros deben tomar en cuenta centralmente para su trabajo, aspectos éticos como la competencia, la confidencialidad y la relación con los clientes.

Competencia

Este principio ético comienza cuando una persona acepta un puesto como consejero profesional y determina si cuenta con la preparación y el entrenamiento apropiado, así como con la experiencia necesaria, pues de otra manera no debiera aceptar. En el trabajo mismo, implica realizar sólo aquello para lo que está preparado.

Cuando existe duda, la consulta con otros consejeros más experimentados y el trabajo supervisado, pueden servir para identificar los límites de su competencia y de su actividad.

De igual manera se requiere una preparación continua, participando en eventos de carácter profesional, haciendo lectura sobre trabajos recientes en el campo; y finalmente, la obligación de derivar a los usuarios con otros profesionistas, cuando sus necesidades estén más allá de su competencia.

Confidencialidad

En la consejería, la confianza es piedra angular de la relación, es lo que permite, en principio, la confidencialidad y por tanto la obligación de los consejeros es mantenerla. Sin embargo, es importante distinguir entre “confidencialidad” y “comunicación privilegiada”.

La confidencialidad es un concepto ético que protege al usuario y salvaguarda sus derechos, por lo que su violación puede ser sancionada.

La comunicación privilegiada es un concepto legal, que se refiere al derecho que tiene el cliente a que la información sobre él no se pueda usar en la Corte sin su consentimiento, lo que significa también una forma de protección.

Bajo circunstancias extremas, los códigos que se mencionaron autorizan la falta de confidencialidad, cuando se considera indispensable para proteger la vida del cliente, por ejemplo, en casos de un probable suicidio.

Relación con los usuarios

En este aspecto, que constituye una de las mayores preocupaciones de las profesiones relacionadas con la salud mental, las organizaciones profesionales deben definir con claridad los límites de la relación profesional. La explotación sexual de los clientes por parte de los terapeutas, es la segunda causa más frecuente de reclamo.

El consejero profesional debe en todo tiempo, evitar el abuso de confianza en lo económico, en el estatus social, en los datos de investigación, en lo sexual, etc. y no mantener relaciones de trabajo con parientes, amigos cercanos y empleados, entre otros.

De igual manera, el consejero debe estar atento para respetar los Derechos Humanos de los usuarios, aun en casos de graves desórdenes o enfermedades mentales, lo que incluye su derecho a participar en la toma de decisiones con respecto a su tratamiento el uso de pruebas psicológicas y la participación en estudios e investigaciones, entre otros.

Por otra parte, se destaca la importancia de que el consejero esté informado acerca de las Implicaciones y restricciones legales que se relacionan con su trabajo profesional, toda vez que con mayor frecuencia, proporciona tratamiento a personas por el abuso de drogas, atiende a niños y jóvenes con desórdenes de conducta, y más.

La responsabilidad del consejero es “ayudar al individuo a entenderse a sí mismo y a su mundo”: Razón por la cual en la consejería se requiere tomar en cuenta no sólo las necesidades, los intereses y las habilidades, sino la naturaleza cambiante de la sociedad y las consecuencias de estos cambios.

Así, su tarea es asistir a los estudiantes y a otras personas para que se entiendan a sí mismas, comprendan sus opciones cambiantes y las implicaciones de sus decisiones.

Por último, Gibson y Mitchell se refieren a las recomendaciones de la APA, en el sentido de eliminar de la práctica profesional en las escuelas, toda forma de discriminación por la situación de sexo, sí como atender a lo establecido en la ley Pública desde 1975, que garantiza los derechos de todos los niños y jóvenes, en particular de aquellos con severas discapacidades.

Otro importante autor en el área de la consejería es D. H. Blocher (1987), quien menciona que la designación de “consejero” ha sido usada por una gran variedad de profesionales lo que provoca confusión en el público, esto se debe a que con frecuencia se ve como una actividad interdisciplinaria y su formación profesional puede ser variada.

En efecto, su preparación se puede dar en escuelas de psicología, en departamentos de psicología educativa, en escuelas de educación, en escuelas de ciencias de la salud, etc.

El patrón de entrenamiento profesional de los consejeros no es universal, por lo que es necesario estructurar y explicar sus códigos de ética de manera más cuidadosa y explícita que otros servicios profesionales.

Blocher hace referencia, más ampliamente a lo que denomina la naturaleza de la profesión y su relación con los principios éticos, afirmando que la confianza pública es lo que permite, hoy en día un ejercicio realmente profesional en un campo y que esta se basa en tres aspectos fundamentales: la percepción de competencia, de regulación y autoregulación y de servicio.

Percepción de competencia. La confianza pública, en su opinión, comienza, con este aspecto que supone que todos los profesionales tienen un grado especial de conocimiento experto y de habilidades que no tienen las demás personas, derivados de una educación especializada de alto nivel, que se comprueba mediante exámenes previos al ingreso a su ejercicio profesional.

En algunas ocasiones se les exige a los profesionistas demostrar que su competencia se mantiene realizando exámenes de certificación periódica, tomando cursos de educación continua o por medio de métodos equivalentes.

Percepción de regulación y autoregulación. La confianza pública se basa en que un grupo sea regulado por sí mismo y por la sociedad, esto se relaciona con la codificación de normas y principios que dirijan la conducta profesional de sus miembros para proteger el bienestar general y no solamente para favorecer a sus miembros. Es decir, que esta percepción yace en la credibilidad de que los miembros se organizan de manera conveniente y asumen una conducta verdaderamente profesional.

Percepción de servicio. La confianza se basa también en la creencia de que los miembros de una profesión están genuinamente motivados para servir a la gente con la que trabajan. Este quizá es el aspecto más frágil en la percepción del público, porque implica la confianza de que los profesionistas se comprometen con valores que trascienden sus intereses personales y que son capaces de guiarse por ellos en su vida profesional.

La confianza pública es un asunto que no debe ser desatendido, ya que cuando la percepción social cambia por la conducta falta de ética, poco profesional o irresponsable de alguno de sus miembros, todos los demás integrantes de ese grupo profesional se ven dañados con la disminución de su prestigio.

Una de las fuentes de problemas éticos que enfrenta el consejero, es el de los niveles de confidencialidad en sus servicios individuales o grupales. El primer nivel se refiere al uso de la información. El consejero tiene la obligación de manejar toda la información de manera muy profesional y no permitir ninguna forma de identificación de la misma.

Un segundo nivel, se refiere a la necesidad de compartir información con otros profesionales que trabajan con el estudiante como profesores, autoridades y padres, por lo que se debe acordar de antemano con el cliente, la información que será proporcionada.

El tercer nivel de confidencialidad se da cuando la comunicación se realiza en un ambiente de absoluta confianza, por lo que su contenido no debe ser revelado, excepto en el caso de inminente peligro para la vida del cliente.

Por tanto, la información y los reportes de las entrevistas no deben dejarse al libre acceso de otras personas, esto es cierto especialmente en aquellos casos que puedan perjudicar al usuario.

En cuanto a la competencia, los consejeros tienen dos deberes primarios: uno se refiere a la obligación de no trabajar más allá de sus áreas de competencia y, el otro, a no hacer mal uso de su competencia profesional.

Los consejeros deben ser claros y honestos con los límites de su conocimiento experto. Si un consejero no es capaz de establecer estos límites, es poco probable que lo puedan hacer los usuarios.

Cuando los problemas no conciernan al consejero, este tiene la obligación ética de referirlos a los servicios especializados indicados. Aun si no los hay disponibles, debe rechazar éticamente tratar dicho caso, considerando que un tratamiento inexperto puede ser peor que no hacer ningún tipo de intervención.

Al igual que en las demás profesiones, debe utilizar sólo las técnicas en las que haya recibido una práctica supervisada. En general, la simple lectura de un libro o la asistencia a un taller de fin de semana no permite al consejero iniciar una experiencia sin supervisión, en una nueva área.

Otro de los aspectos importantes de un profesional, es la habilidad y la motivación para evaluar la calidad de sus servicios profesionales. Los consejeros tienen la obligación con los usuarios y con la profesión, de estar atentos a la calidad de los servicios que ofrecen, evaluando la satisfacción del cliente y los resultados obtenidos.

Como profesionales, los consejeros están obligados a actuar en favor de los intereses de los usuarios, por lo que deben evitar situaciones en donde haya conflicto entre los intereses de los clientes y los suyos propios, de tal manera que no deben involucrarse en casos de consejería con amigos cercanos, familiares, empleados, etc.

Esto incluye la consideración de que las relaciones sexuales con los clientes no son éticas, por lo que deben realizar sus sesiones regulares en lugares apropiados, en horarios fijos y no en sitios poco usuales o remotos.

Para evitar problemas éticos, debe quedar explicitado tanto el papel como las responsabilidades del consejero. En el caso de que los padres u otras personas paguen por el tratamiento y esperen recibir información del consejo o tratar de dirigirlo, claramente la obligación del consejero es con el cliente, por lo que es conveniente marcar las reglas desde el principio y no conceder privilegios.

Los códigos éticos son esencialmente, principios que los profesionales deben intentar aplicar en las situaciones reales. Cuando una situación no es clara o cuando las normas éticas parecen confusas o contradictorias, los consejeros pueden consultar con sus colegas, asociaciones locales y nacionales para obtener asistencia.

Ya que el comportamiento ético concierne a todos los profesionales, la responsabilidad no se limita a la propia conducta. Cuando se observa comportamiento falto de ética en otro consejero, existe la obligación de tomar acción, señalando al colega dicho comportamiento, cuando ésta no es suficiente, se puede recurrir a una institución o a las organizaciones profesionales.

PARTE II
ÉTICA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

PRINCIPIOS DE LA AIOEP

Debido a la importancia que reviste para la práctica profesional de los orientadores educativos mexicanos, a continuación se presenta la Declaración de Principios y las Normas Éticas de la Asociación Internacional de Orientación Escolar y Profesional (AIOEP) organización de la cual, la Asociación Mexicana de Profesionales de la Orientación es miembro activo.

Sus Principios Generales y Normas Éticas forman parte del documento aprobado por la Asamblea General realizada en Estocolmo, Suecia el 8 de agosto de 1995.

Principios de la orientación

Por lo que respecta a las elecciones personales, las decisiones de objetivos y ocupaciones significativas, las metas de la Orientación Educativa y Profesional son ayudar a los estudiantes y adultos a:

- Comprenderse y apreciarse a sí mismos.
- Relacionarse eficazmente unos con otros
- Desarrollar planes apropiados de formación académica y profesional.
- Explorar sus alternativas ocupacionales.
- Enfrentarse e integrarse con éxito a la sociedad y al mercado laboral

Deberes de lo AIOEP

- Abogar porque todos los ciudadanos que necesiten y deseen orientación escolar y profesional o consejo, los reciban de unos profesionales reconocidos y competentes en orientación y relacionados con ella.

- Recomendar la naturaleza básica y la calidad del servicio que deba proporcionarse a los estudiantes y a los adultos
- Recomendar la formación básica y otras cualificaciones que todos los orientadores escolares y profesionales deberán poseer.
- Instar a los gobiernos a que promuevan, faciliten o establezcan una agencia, institución u oficina con responsabilidades de desarrollar y mantener:
 - Las políticas que guíen a la orientación escolar y profesional
 - La provisión de programas de formación profesional y continua para los prácticos de la orientación y el consejo.
 - El desarrollo y provisión de métodos y materiales para la orientación
 - La dirección de la investigación y el desarrollo para abrir nuevos caminos, más comprensivos, que contribuyan al progreso de la orientación
 - El desarrollo de métodos apropiados para la evaluación del consejo y de la orientación
 - El avance de la conciencia pública en el concepto de protección a la integridad individual al recurrir a servicios profesionales realizados por orientadores, que aceptan un código ético reconocido públicamente, en conexión con un cuerpo independiente e irrecusable a través del cual el público pueda presentar sus quejas

Normas éticas

Las Normas Éticas de la AIOEP complementan la Declaración de Principios, proporcionando un código público para guiar la actuación de los expertos en orientación educativa y profesional y proporcionar criterios que reflejen el compromiso de nuestra profesión para mejorar la valía, la dignidad, el potencial y la singularidad de aquellos a los que prestamos nuestro servicio.

La AIOEP está comprometida con los procesos de Orientación Educativa y Profesional de alta calidad, llevados a cabo por profesionales competentes, por lo que exige de sus miembros la adhesión a un código ético público, que proporcione criterios objetivos para la autoevaluación y la evaluación de colegas. Estas normas éticas son consistentes en esencia con las normas éticas de otras áreas relacionadas con la orientación como psicología, trabajo social o enseñanza y abarcan:

Responsabilidades éticas con los clientes.

Actitudes hacia colegas y asociados profesionales

Actitudes hacia el gobierno y otras agencias comunitarias

Responsabilidades con respecto a la investigación y los procesos relacionados con ella

Responsabilidades como orientador individual (AIOEP, 1995)

Cabe aclarar que las normas que componen cada uno de estos aspectos, han sido consideradas y, en su caso, incorporadas al Código Ético del Orientador Educativo en México.

DECLARACIONES DE LA AMPO

La Asociación Mexicana de Profesionales de la Orientación, A. C. asume que la Orientación Educativa es una práctica profesional comprometida con el desarrollo integral de las personas, por lo que abarca con sus acciones diferentes escenarios como el escolar, familiar, laboral y social.

Su propósito es el de promover el desenvolvimiento de sus potencialidades, capacidades, habilidades intelectuales y afectivas, durante las diferentes etapas del ciclo vital, favoreciendo de esta manera su autodeterminación y desarrollo como individuos, para alcanzar una mejor calidad de vida. (Márquez, 1996).

La práctica profesional de la Orientación Educativa ha tenido que enfrentar los cambios que ocurren en el país, en particular, los que afectan al ámbito de la educación, respondiendo con esfuerzos encaminados a lograr una mejor preparación para los orientadores y una mayor sistematización de sus actividades.

En este sentido se reconocen avances no obstante, todavía existe un largo camino por recorrer para alcanzar plenamente dichos propósitos, así como para aumentar en forma significativa la investigación en el campo, con la finalidad de contar con un sustento que haga cada vez más sólido su marco conceptual y metodológico.

La Orientación Educativa proporciona servicios especializados que comprenden acciones con los siguientes propósitos:

- Facilitar el autoconocimiento de los educandos y de su entorno para que logren la clarificación y la planeación de sus metas como personas, como profesionales y como miembros de la sociedad
- Integrar a los estudiantes al

medio escolar y favorecer su permanencia en las instituciones educativas.

- Promover la adquisición de habilidades que permitan un óptimo aprovechamiento académico.
- Realizar acciones preventivas con el propósito de afrontar los problemas que puedan interferir con su desempeño escolar, familiar o interpersonal.
- Favorecer su formación integral, proporcionando los elementos que les permitan la elaboración de su proyecto de vida para el futuro.

Esto significa que entiende a la Orientación Educativa, como un campo profesional que abarca diversas áreas de aplicación como la Orientación Escolar, la Orientación Vocacional, la Orientación Psicosocial y la Orientación Profesional y Ocupacional.

La Orientación Educativa otorga servicios profesionales a estudiantes de los distintos niveles del Sistema Educativo Nacional y a otros usuarios como: padres de familia, profesores y población en general.

La Orientación Educativa se desarrolla prioritariamente en las instituciones educativas, aunque se puede ejercer en forma privada, con modalidades de atención individual, grupal, colectiva y masiva.

AMPO reconoce la existencia de varios niveles de intervención, tanto de carácter informativo como formativo. En este segundo nivel, se consideran las diversas formas de asesoría y de consejo.

Dentro del conjunto de funciones y actividades que desempeñan los orientadores educativos, se destacan las siguientes:

- Planeación, coordinación, ejecución y evaluación de programas de Orientación Educativa
- Diagnóstico, prevención, evaluación e intervención.
- Información, asesoría y consejo a estudiantes.
- Información y asesoría a padres de familia, profesores, etc.
- Diseño y elaboración de materiales de apoyo para los programas.
- Aplicación, calificación e interpretación de pruebas e instrumentos auxiliares.

- Vinculación con instituciones y con otros organismos.
- Diseño y realización de investigaciones en el campo.
- Docencia y formación de orientadores educativos

Normas éticas

El ejercicio profesional de la Orientación Educativa, al igual que otras actividades, implica la definición y la aceptación de normas éticas para quienes la practican, con el fin de mantener los niveles de calidad y responsabilidad en sus servicios profesionales.

Es deseable que los orientadores educativos conozcan y acaten las disposiciones de este Código Ético y de otros códigos que resulten aplicables a su trabajo. Cuando no se tenga la certeza de que una situación pueda violar el código, se debe consultar con otros colegas, acudir a comités éticos de organizaciones afines o a otras autoridades competentes.

La AMPO, como Asociación Civil interesada en la constante superación académica y profesional de los orientadores educativos del país, presenta el siguiente Código Ético, como un marco general de carácter normativo, cuya finalidad es garantizar el respeto y la protección a los usuarios, así como regular las actividades y comportamiento de quienes se desempeñan profesionalmente dentro del terreno de la Orientación Educativa.

CÓDIGO ÉTICO DEL ORIENTADOR EDUCATIVO

I. Obligaciones Generales

La práctica de la Orientación Educativa, como servicio profesional dirigido a individuos con la finalidad de promover su desarrollo integral, posee exigencias particulares e implica una serie de obligaciones en el orden de lo personal y de lo profesional, debido a la responsabilidad y trascendencia de sus intervenciones, por lo tanto, para su desempeño El Orientador Educativo debe:

Sección: Obligaciones personales

1. Tener presente que por el sólo hecho de formar parte de la Asociación Mexicana de Profesionales de la Orientación, A. C. y como miembro activo de la comunidad de orientadores educativos, se compromete a respetar los preceptos de este Código Ético y a promover la buena imagen de su profesión.
2. Reflejar en su práctica profesional los principios humanísticos que subyacen al comportamiento ético y estar atento a la problemática social que pueda tener implicaciones para su campo.
3. Actuar con la responsabilidad y el compromiso de servicio que debe caracterizar su práctica profesional bajo condiciones que garanticen su calidad y los fines que le son inherentes.
4. Respetar la dignidad e integridad de la persona humana en los distintos ámbitos donde actúe, asumiendo el derecho que tienen otros para sustentar valores, actitudes y opiniones diferentes a los suyos.

5. Promover el bienestar de las personas mediante la prestación Código de servicios profesionales individuales, grupales o masivos, que consideren las necesidades de los estudiantes y de otros usuarios de sus servicios.
6. Evitar toda forma de discriminación en relación con las ideas políticas, religiosas y en general, la vida privada de las personas, independientemente de su edad, género, nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, nivel socioeconómico o cualquiera otra característica.
7. Pugnar con los medios a su alcance por el acatamiento de las libertades esenciales de las personas y el respeto a sus Derechos Humanos.
8. Respetar las normas de protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable, sensibilizando a los usuarios de sus servicios a que tomen conciencia del problema para no afectar los recursos naturales.
9. Evitar todo tipo de dogmatismo o prejuicio en su desempeño profesional, guiarse con objetividad, con honestidad e integridad.
10. Mantener dentro y fuera del ejercicio de la profesión un comportamiento que demuestre dignidad personal y profesional.

Sección: Obligaciones profesionales

11. Realizar sus actividades profesionales de conformidad con las normas y requisitos establecidos por las autoridades competentes y por las Asociaciones Profesionales de su especialidad.
12. Promover el prestigio y el progreso continuo de su campo profesional, cumpliendo cabalmente con los objetivos establecidos para su práctica.
13. Proporcionar solamente los servicios profesionales que estén dentro de los límites de su formación, experiencia y/o práctica supervisada, para proteger a los estudiantes, a los sujetos de una investigación y demás usuarios.
14. Ofrecer servicios de diagnóstico, intervención, supervisión, docencia, investigación o consultoría, sólo en el contexto de una relación profesional definida.
15. Favorecer la toma de decisiones y la actuación independiente por parte de los estudiantes y abstenerse de coaccionar sus elecciones, pretender influir en sus valores, estilos de vida, planes o creencias.

16. Prestar servicios profesionales de calidad, dirigidos hacia la solución de los problemas y necesidades que los estudiantes y la sociedad le demanden resolver.
17. Evitar en lo posible que sus problemas y conflictos personales lleguen a interferir con su efectividad y no llevar a cabo una actividad cuando exista la posibilidad de causar algún daño a los estudiantes y otros usuarios.
18. Mantener actualizados sus conocimientos y habilidades profesionales, atendiendo al avance de las disciplinas relacionadas con la Orientación Educativa, así como las innovaciones tecnológicas que permitan mejorar su práctica profesional.
19. Buscar la Supervisión constante de personas o equipos especializados, con el fin de aumentar las competencias profesionales necesarias para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades.
20. Emitir valoraciones, informes y recomendaciones solamente cuando cuente con una base de información suficiente o con las técnicas que proporcionen sustento a sus hallazgos.
21. Proporcionar información y asesoría clara, precisa y relevante, demostrando competencia profesional frente a los usuarios y a las organizaciones que requieren de sus servicios.
22. Evitar toda forma de intervención y/o prestación de servicios profesionales para los cuales no esté debidamente capacitado.
23. Vigilar que el uso de las pruebas e instrumentos psicológicos, sea reservado a quienes tengan la preparación profesional adecuada y asuman todas las obligaciones y consecuencias inherentes al empleo de las mismas.
24. Reconocer que las pruebas psicológicas son instrumentos auxiliares y que existen límites en la certidumbre con la que es posible diagnosticar, emitir juicios o hacer predicciones acerca de las personas.
25. Utilizar las pruebas e instrumentos en proceso de validación sólo con fines de investigación, previa aclaración al respecto y con las debidas reservas.
26. Seleccionar y aplicar técnicas de diagnóstico que cuenten con evidencia de validez, empleando procedimientos actualizados para el diseño,

estandarización y validación de instrumentos con el propósito de reducir o eliminar posibles sesgos.

27. Interpretar los resultados de las pruebas e instrumentos automatizados, indicando con claridad cualquier reserva que se tenga en cuanto a la precisión o las limitaciones de los mismos.
28. Explicar con un lenguaje sencillo y accesible para los usuarios, los resultados y conclusiones de sus valoraciones, intervenciones, consejo, supervisión, consultoría, investigación y otros servicios dirigidos a individuos, grupos u organizaciones.
29. Mantener la integridad y seguridad de las pruebas y otras formas de diagnóstico, evitando el uso de las técnicas de valoración psicológica por parte de personas no calificadas.
30. Promover el uso de nuevas tecnologías y aplicaciones informáticas, como evaluaciones y programas de Orientación asistidos por computadora, cuando las investigaciones o las valoraciones garanticen un beneficio para los usuarios.
31. Decidir sobre la conveniencia de realizar una investigación en función de las necesidades que se pretenda cubrir, de sus posibles logros y de los riesgos que pueda implicar.
32. Garantizar que toda investigación sea realizada y supervisada por personas técnicamente entrenadas y calificadas para la actividad.
33. Diseñar y conducir investigaciones de acuerdo con normas éticas y de competencia científica, para reducir la posibilidad de resultados engañosos, sin inventar datos o falsificar resultados en las publicaciones.
34. Rectificar errores significativos que se detecten en datos publicados, tomando las medidas necesarias para corregirlos a través de los medios de comunicación adecuados.
35. Evitar el publicar como originales o propios, datos que hayan sido presentados o trabajados por otras personas, sin otorgar el debido crédito a sus autores.
36. Documentar apropiadamente los resultados de los estudios e investigaciones para facilitar trabajos posteriores y delegar en supervisados o ayudantes sólo aquellas responsabilidades que puedan desarrollar competentemente.

37. Indicar de manera precisa los objetivos y el contenido de los programas de formación y entrenamiento que sean de la responsabilidad de orientadores educativos.
38. Evitar el uso de cualquier técnica o procedimiento que rebase los límites de su campo profesional.
39. Observar estrictamente el valor confidencial de la información proporcionada por los usuarios de sus servicios profesionales.
40. Asegurar la calidad de todo trabajo que se realice bajo su responsabilidad profesional.

II. OBLIGACIONES DEL ORIENTADOR EDUCATIVO EN SUS RELACIONES PROFESIONALES

La práctica de la Orientación Educativa hace recaer en los orientadores el cumplimiento de una serie de obligaciones, cuando establece diversas formas de relación profesional con los usuarios de sus servicios, con sus colegas y con profesionales de otras disciplinas.

Sección: Obligaciones respecto de los usuarios

41. Intervenir profesionalmente con la autorización de los usuarios, es decir, abstenerse de imponer en forma alguna sus servicios profesionales y, en todo caso, informar con precisión a las personas sobre la manera en que sus servicios les puedan resultar de utilidad.
42. Respetar la dignidad de toda persona a la que presta un servicio profesional y evitar el uso indebido de su influencia como orientador educativo.
43. Apoyar a los estudiantes para que realicen elecciones independientes y asuman su responsabilidad por las decisiones que tomen, respetando bajo cualquier circunstancia, el derecho que tienen a su propia determinación.
44. Garantizar que los servicios profesionales solicitados por el usuario estén dentro del ámbito de su competencia, de no ser así, debe referido con el profesionista que pueda prestarle los servicios requeridos.

45. Definir con claridad su rol profesional de apoyo a los estudiantes, frente a padres de familia o autoridades y aceptar obligaciones profesionales sólo cuando tenga certeza de que no constituyen un riesgo evidente.
46. Intervenir en la forma que juzgue más segura y menos onerosa, tanto en lo que se refiere a la carga económica, como a los efectos colaterales que pueda implicar, proporcionando sólo los servicios profesionales necesarios.
47. Dar por terminada la relación profesional con el usuario, cuando exista evidencia de cualquier tipo de incompatibilidad que pudiera afectar el resultado de su intervención.
48. Suspender una relación profesional tomando siempre en consideración los mejores intereses de los usuarios o de las personas que pudieran ser afectadas, con el máximo apego al Código Ético.
49. Evitar la prestación de servicios profesionales en aquellos casos en que la relación pueda verse comprometida por factores personales, lazos familiares o de intimidad y no propiciar relaciones ajenas a los fines del trabajo que puedan interferir con los resultados.
50. Respetar a los usuarios de sus servicios y no sostener relaciones sexuales con estudiantes o supervisados, impidiendo asimismo toda forma de acoso sexual.
51. Proceder diligentemente y concluir toda intervención con el usuario cuando lo considere pertinente. En tal caso deberá informar a la persona de la situación y, de ser necesario, deberá referirlo con otro profesionalista.
52. Evitar cualquier intervención con una persona o personas con las que exista una relación de autoridad, sobre todo si se pudiera provocar algún perjuicio a causa de tal relación.
53. Comunicar sus conclusiones profesionales a los familiares, o en su caso a la institución correspondiente, sólo en situación extrema, cuando considere que no es oportuno discutirlo directamente con el estudiante o usuario, con la finalidad de protegerlo de algún daño probable.
54. Consultar con otros colegas cuando sea necesario, para obtener un mejor resultado en favor de los usuarios de sus servicios profesionales.

55. Canalizar a los usuarios con otros profesionistas o servicios especializados, cuando lo considere indicado, buscando siempre su bienestar y solicitando su consentimiento.
56. Garantizar que toda la información que proporcione a los usuarios de sus servicios profesionales y a las personas que tengan relación con ellos sea veraz y, en la medida de lo posible, actualizada.
57. Respetar las creencias y valores de los usuarios y abstenerse de imponer sus opiniones o criterios sobre cualquier asunto, evitando toda forma de ideologización y proselitismo.
58. Actuar con formalidad, honestidad y lealtad en sus relaciones con los usuarios y cumplir cabalmente con todos los compromisos que adquiere con ellos.
59. Asegurar que el archivo de los expedientes garantice su confidencialidad, particularmente, en el caso de servicios profesionales institucionales.
60. Mantener la confidencialidad al crear, almacenar, transferir y eliminar los registros y expedientes que estén bajo su control, ya sean escritos, automatizados o en cualquier otra forma.
61. Proporcionar información confidencial obtenida de los usuarios o datos relativos a su valoración, exclusivamente por motivos profesionales y sólo a las personas claramente relacionadas con dichos asuntos.
62. Advertir a las autoridades de las instituciones cuando el carácter confidencial de cualquier tipo de información pueda estar en riesgo.
63. Evitar la utilización de técnicas, materiales e instrumentos cuyo uso no conozca con la debida amplitud.
64. Considerar el valor relativo del uso de materiales psicométricos, métodos de evaluación y cuestionarios psicosociológicos.
65. Vigilar todos los programas de psicometría aplicados con fines de Orientación; controlar el uso de los datos obtenidos y supervisar el análisis e interpretación de los resultados que se den a los usuarios.
66. Revelar con la autorización de los usuarios, la información requerida para una investigación o hacerlo sólo en la medida en que ningún perjuicio pueda resultarles.

67. Evitar el ofrecimiento de servicios profesionales privados a un usuario de la institución en la que trabaje, o donde haya un orientador educativo contratado para tal efecto.
68. Considerar en la práctica profesional privada, los honorarios promedio establecidos por otros colegas y acordar de antemano las formas de pago o compensación por el servicio.

Sección: Obligaciones con los colegas

69. Ser respetuoso y mostrar espíritu de colaboración y compañerismo en todo tipo de relación que establezca con sus colegas.
70. Mostrar disposición para sustituir a un colega cuando el caso lo amerite, respetando el tipo de relación previamente establecida.
71. Cooperar con los colegas que le consulten en relación con situaciones o intervenciones difíciles, guardando en todos los casos la confidencialidad necesaria.
72. Informar a colegas y administradores sobre aspectos relacionados con la Orientación Educativa y proporcionarles la información que requieran con fines de evaluación, respetando los principios éticos.
73. Asumir la responsabilidad de compartir sus conocimientos y experiencia con colegas, con el fin de servir a los usuarios de manera efectiva y apropiada, elevando la calidad de los servicios de Orientación Educativa.
74. Colaborar con sus colegas en la aplicación de normas éticas relacionadas con su campo profesional, buscando el asesoramiento de asociaciones profesionales en casos de ambigüedad o conflicto.
75. Ofrecer apoyo y asesoría a los colegas cuando haya signos de problemas personales que puedan interferir con el desempeño adecuado de sus deberes, para protección de los usuarios.
76. Estar atento y abstenerse de intervenir con una persona que esté a cargo de otro orientador educativo o que demuestre interés por trabajar con algún otro colega.
77. Reforzar a través de su actuación y de los medios a su alcance, la unidad entre colegas.

Sección: Obligaciones con profesionistas de otras disciplinas

78. Contribuir al desarrollo y mantenimiento de relaciones de cooperación con profesores, administradores y autoridades educativas para facilitar la prestación óptima de servicios de Orientación Educativa.
79. Evitar cualquier abuso de autoridad u ofensa, así como la manifestación de críticas que puedan lesionar a colegas o a profesionistas de otras disciplinas.
80. Mantener relaciones respetuosas y de colaboración con profesionistas de otras disciplinas, en favor de los intereses de los usuarios de sus servicios profesionales

REFERENCIAS

- Arganis, J. (1995) “*Códigos de Ética y vigilancia profesional*”. Memoria de la Reunión Nacional: Regulación de las Profesiones. Situación Actual y Prospectiva. SESIC, DGP, México.
- Asociación Internacional de Orientación Escolar y Profesional. AIOEP (1995) *Declaración de Principios y Normas Éticas*, Asamblea General, Estocolmo, Suecia.
- Becerril, C. (1995) Simposio: “*Ética y Psicoterapia*” en: Resúmenes del VII Congreso Mexicano de Psicología, México.
- Blocher, D. H. (1987) “*The Professional Counselor*”. Cap. 2 Ethical and Value Questions. MacMillan ed., N.Y. EUA.
- Brugmann, A. y Cols. (1994) *Código Ético del Psicólogo*, tercera reimpression. Sociedad Mexicano de Psicología, Edit. Trillas, México.
- Código de Ética para el Consejero Profesional. (1973) Corporation of Guidance Counsellors of Quebec, Canada.
- Dirección General de Profesiones, SEP. (1994) “*Las Profesiones ante el Tratado de Libre Comercio*” Revista Colegios y Profesiones, Núm. 4, octubre - diciembre 1994, México.
- Dirección General de Profesiones, SEP. (1997) “*Prototipo de Código de Ética Profesional*”, México.
- European Federation of Professional Psychologists Associations. EFPPA (1995) Asamblea General de Atenas, Grecia.
- Gibson, R. lo Y Mitchell, M.H. (1990) “*Ethical and legal Guidelines*”. Introduction to Counseling and Guidance Cap.14, McMillan Ed., N.Y., USA.
- González, J.(1997) “*Reflexiones sobre la ética profesional*”. La Ética Profesional del Psicólogo I Coloquio, Facultad de Psicología, UNAM, México.

- Hernández, G. L. (1997) "*El Comportamiento Ético de los Psicólogos*" Documento de trabajo preliminar. Boletín de la Sociedad Mexicana de Psicología. Núm. Especial, abril de 1997. México
- Hernández, G. L y Sánchez, S. J. (1995) "*Algunos aspectos de formación y práctica profesional de la acreditación y certificación en Psicología en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*" Congreso Interamericano de Psicología, San Juan, Puerto Rico.
- Jiménez, B. I (1996) "*Código Ético del Orientador Educativo*", en: La Orientación Educativa mexicana y los nuevos comportamientos profesionales para el siglo XXI. Documento adicional, 1er. Congreso Nacional de Orientación Educativa, AMPO'95, Pachuca, Hidalgo.
- Jiménez, B. I (1998) "*Los Códigos de Ética Profesional*", IV Congreso de Orientación Vocacional, ITESM, Campus Querétaro, Querétaro.
- Márquez, E. (1996) "*Práctica profesional del orientador educativo. Misión y actividades desde el enfoque de la psicología*", en: La Orientación Educativa mexicana y los nuevos comportamientos profesionales para el siglo XXI. Doc. adic. 1er. Congreso Nacional de Orientación Educativa, AMPO'95, Pachuca, Hidalgo.
- Marquina, M. S. (1995) "*La asociación profesional en beneficio de las profesiones*". Memoria de la Reunión Nacional: Regulación de las Profesiones. Situación Actual y Prospectiva. SESIC, DGP. México.
- Ortega, D. C. (1995) "*La Orientación Educativa como una estrategia para elevar la calidad de la educación y el ejercicio profesional*", Memoria, 1er. Congreso Nacional de Orientación Educativa AMPO'95, AMPO-UAEH, Pachuca, Hidalgo.
- Reyes, L. I. (1997) *Resúmenes. La Ética Profesional del Psicólogo*, I Coloquio, Facultad de Psicología, UNAM, México. .
- Rivero, M. (1995) "*Código de ética y honor referente a los profesionales de la arquitectura en México*", Memoria de la Reunión Nacional: Regulación de los Profesiones. Situación Actual y Prospectiva. SESIC, DGP. México.
- Robles, E. (1997) "*Ética, moral y deontología*". La Ética Profesional del Psicólogo, I Coloquio, Facultad de Psicología, UNAM, México.
- Simpósio Ética Profesional. (1996) Sociedad Mexicana de Psicología, Fac. de Psicología UNAM, México.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES DE LA ORIENTACIÓN, A. C

MESA DIRECTIVA NACIONAL 1996 - 1998

PRESIDENCIA

Psic. Irma Jiménez Bocanegra

VICEPRESIDENCIA

Lic. Joaquín Miranda Anaya

SECRETARÍA GENERAL

Psic. Roberto García Cortés

TESORERÍA

Lic. Judith González Carreto

COORD. DE DELEGACIONES

Lic. Clementina Izaguirre Hernández

SRÍA. DE INVESTIGACIÓN

Lic. Gilberto Mora Sánchez

SRÍA. DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Lic. Gabriela Cabrera López

SRÍA. DE VINCULACIÓN ACADÉMICA

Lic. Lilia Ma. Elena Luna Torres

Lic. Tonatiuh Alarcón Navarrete

SRÍA. DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Lic. Estela Cordero Becerra

Lic. Ma. Luisa Estrada Méndez